

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.-**

El Banco - Magdalena, AGOSTO VIENTITRES (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 47-245-31-53-001-2017-00068-00 T: X F: 299
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ARIEL CASTRO BALDOVINO

ASUNTO

Luego del traslado sin objeción alguna, procede el despacho a pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la apoderada por la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Mediante escrito recibido en fecha 5 de agosto de 2021, visible a folio 105 reverso, del cuaderno principal, el apoderado de la parte ejecutante, presenta liquidación adicional del crédito. De ella se dio traslado por el término legal, vencido este, sin objeción alguna, se procede a resolver sobre su aprobación.

Respecto al acto procesal de liquidación del crédito, tanto la Corte Suprema Sala Civil como el Consejo de Estado ha sostenido que para contabilizar los intereses de plazo y moratorios no solo debe tenerse en cuenta el porcentaje de las tasas pactadas, sino que corresponde efectuar dichas operaciones mes por mes atendiendo las variaciones fijadas por la Superintendencia Financiera, sin perder de vista el principio de favorabilidad y procurar que con relación a los intereses moratorios, estos no sobrepasen la tasa máxima permitida por la ley a efectos de evitar la usura.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 230 de la Constitución política señala expresamente que " Los jueces en sus providencias están sometidos al imperio de la ley", a más de ello los artículos 1663 a 1655 del C. C., sobre las imputaciones de pago de la obligación, pues el deudor solo está obligado a pagar el capital y los intereses a la tasa determinada por la Superintendencia Bancaria, no más allá que el valor que se determine de su obligación y el acreedor tiene el derecho que se le pague lo debido en el monto que por ley le corresponde, ni mucho más allá ni menos al valor a recibir. Ahora, el artículo 446 numeral 3 del C. G. del P., faculta al juez para modificar de oficio la liquidación del crédito cuando ésta no se ajuste a la legalidad, así mismo el artículo 42 numeral 12 ibídem, obligan al juez a verificar control de legalidad de las actuaciones desarrolladas en el proceso, es por ello que el juez debe velar para que las actuaciones desplegadas en el desarrollo del proceso se ajuste a la normatividad legal y en el presente caso a los intereses y al capital debido a cargo del deudor.

Así las cosas, y en vista que la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se dio el traslado de rigor para que la contraparte objetara la misma, y esta no lo hizo dentro del término ni fuera de él, procede el despacho a verificar la misma, determinándose que no se encuentra ajustada a derecho, en virtud, que se vislumbra error al indicarse que la liquidación de crédito aprobada en auto de fecha 19/04/2018 es de \$197.050.909, cuando realmente fue de \$169.034.673,14 tal como reposa a folio 69, así mismo, se están reliquidada intereses sobre intereses pues se toma como fecha de los intereses moratorios desde el vencimiento de fecha 25/01/2018 cuando la última liquidación en firme fue hasta la fecha 19/04/2018, circunstancias por lo que el despacho procederá a modificarla la liquidación presentada por la profesional del derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Banco – Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en consecuencia quedarán así:

CAPITAL: \$82.485.000⁰⁰

RESOLUCIÓN	MES/AÑO	NO. DIAS	INTER ANUAL	TASA MORA	INT. MORA DIA	INT. MORA TOTAL
0398	ABR-18	12	20,48%	2,56%	\$ 70.387,20	\$ 844.646,40
0527	MAY-18	31	20,44%	2,56%	\$ 70.249,73	\$ 2.177.741,48
0687	JUN-18	30	20,28%	2,54%	\$ 69.699,83	\$ 2.090.994,75
0820	JUL-18	31	20,03%	2,50%	\$ 68.840,61	\$ 2.134.058,79
0820	AGO-18	31	19,94%	2,49%	\$ 68.531,29	\$ 2.124.469,91
0820	SEP-18	30	19,81%	2,48%	\$ 68.084,49	\$ 2.042.534,81
1294	OCT-18	31	19,63%	2,45%	\$ 67.465,86	\$ 2.091.441,54
1521	NOV-18	30	19,49%	2,44%	\$ 66.984,69	\$ 2.009.540,81
1708	DIC-18	31	19,40%	2,43%	\$ 66.675,38	\$ 2.066.936,63
TOTAL INTERESES MORATORIOS 2018						\$ 17.582.365,13

RESOLUCIÓN	MES/AÑO	NO. DIAS	INTER ANUAL	TASA MORA	INT. MORA DIA	INT. MORA TOTAL
1872	ENE-19	31	19,16%	2,40%	\$ 65.850,53	\$ 2.041.366,28
111	FEB-19	28	19,70%	2,46%	\$ 67.706,44	\$ 1.895.780,25
263	MAR-19	31	19,37%	2,42%	\$ 66.572,27	\$ 2.063.740,33
389	ABR-19	30	19,32%	2,42%	\$ 66.400,43	\$ 1.992.012,75
574	MAY-19	31	19,34%	2,42%	\$ 66.469,16	\$ 2.060.544,04
679	JUN-19	30	19,30%	2,41%	\$ 66.331,69	\$ 1.989.950,63
0829	JUL-19	31	19,28%	2,41%	\$ 66.262,95	\$ 2.054.151,45
1018	AGO-19	31	19,32%	2,42%	\$ 66.400,43	\$ 2.058.413,18
1145	SEP-19	30	19,32%	2,42%	\$ 66.400,43	\$ 1.992.012,75
1293	OCT-19	31	19,10%	2,39%	\$ 65.644,31	\$ 2.034.973,69
1474	NOV-19	30	19,03%	2,38%	\$ 65.403,73	\$ 1.962.111,94
1603	DIC-19	31	18,91%	2,36%	\$ 64.991,31	\$ 2.014.730,49
TOTAL INTERESES MORATORIOS 2019						\$ 24.159.787,76

RESOLUCIÓN	MES/AÑO	NO. DIAS	INTER ANUAL	TASA MORA	INT. MORA DIA	INT. MORA TOTAL
1768	ENE-20	31	18,77%	2,35%	\$ 64.510,14	\$ 1.999.814,46
94	FEB-20	29	19,06%	2,38%	\$ 65.506,84	\$ 1.899.698,29
205	MAR-20	31	18,95%	2,37%	\$ 65.128,78	\$ 2.018.992,22
351	ABR-20	30	18,69%	2,34%	\$ 64.235,19	\$ 1.927.055,81
437	MAY-20	31	18,19%	2,27%	\$ 62.516,76	\$ 1.938.019,44
505	JUN-20	30	18,12%	2,27%	\$ 62.276,18	\$ 1.868.285,25
605	JUL-20	31	18,12%	2,27%	\$ 62.276,18	\$ 1.930.561,43
685	AGO-20	31	18,29%	2,29%	\$ 62.860,44	\$ 1.948.673,76

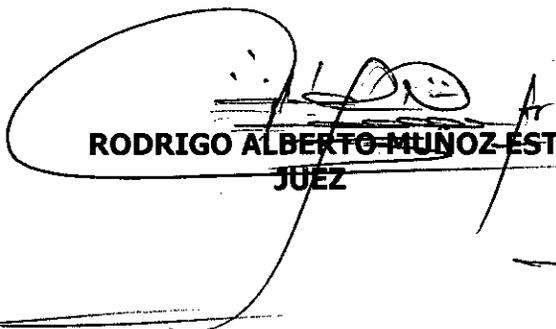
0769	SEP-20	30	18,35%	2,29%	\$ 63.066,66	\$ 1.891.999,69
0869	OCT-20	31	18,09%	2,26%	\$ 62.173,07	\$ 1.927.365,13
947	NOV-20	30	17,84%	2,23%	\$ 61.313,85	\$ 1.839.415,50
1034	DIC-20	31	17,46%	2,18%	\$ 60.007,84	\$ 1.860.242,96
TOTAL INTERESES MORATORIOS 2020						\$ 23.050.123,93
RESOLUCIÓN	MES/AÑO	NO. DIAS	INTER ANUAL	TASA MORA	INT. MORA DIA	INT. MORA TOTAL
1215	ENE-21	31	17,32%	2,17%	\$ 59.526,68	\$ 1.845.326,93
64	FEB-21	28	17,54%	2,19%	\$ 60.282,79	\$ 1.687.918,05
161	MAR-21	31	17,41%	2,18%	\$ 59.835,99	\$ 1.854.915,81
305	ABR-21	30	17,31%	2,16%	\$ 59.492,31	\$ 1.784.769,19
407	MAY-21	31	17,22%	2,15%	\$ 59.182,99	\$ 1.834.672,61
0509	JUN-21	30	17,21%	2,15%	\$ 59.148,62	\$ 1.774.458,56
0622	JUL-21	31	17,18%	2,15%	\$ 59.045,51	\$ 1.830.410,89
0804	AGO-21	5	17,24%	2,16%	\$ 59.251,73	\$ 296.258,63

\$ 12.908.730,66

CAPITAL	\$82.485.000⁰⁰
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA EN AUTO DE FECHA 14/04/2018	\$169.034.673,14
INETRESE MORATORIOS DESDE 20 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 5 DE AGOSTO DE 2021	\$77.701.007,30
GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$246.735.680,52

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. (\$246.735.680,52⁰⁰).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ